



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOCOS

Aprobadas provisionalmente por la Junta Vecinal de Bocos, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2012, las modificaciones para el año 2013 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (artículo 9 relativo a cuota tributaria y tarifas).

Se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles, un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente en Bocos, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Manuel Fernández González